



FIJACION DE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB DEL MINISTERIO

Artículo 69 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bucaramanga, 29 DE DICIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00 de la mañana.

**ASUNTO: PARA NOTIFICACION ANONIMO
SIN DIRECION DE NOTIFICACION
RESOLUCION 000730 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020
EXPEDIENTE No. 7068001.14679818 del 20 de mayo 2019**

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar notificación personal, **se procede a realizar notificación por AVISO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, en consecuencia, me permito remitir copia de la Resolución mencionada en el asunto proferida por el Director Territorial, Doctor FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES constante de CINCO (5) folios útiles a través del cual se dispuso **EXONERAR**.

Advirtiéndole que contra esta decisión procede los recursos de reposición ante el funcionario que lo profirió y de apelación, interpuesto con fundamento en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente; Igualmente, se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso.

SARA JOHANNA HERNÁNDEZ MANTILLA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-CONTRATISTA

Y se DESFIJA el día de hoy _____, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011.

LUDYNG ROJAS LAGUADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Lrojasi@mintrabajo.gov.co Extensión 6809



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER

RESOLUCIÓN No. **000730**

15 DIC 2020

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

LA DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

Expediente 7068001-14679818 del 20 de mayo 2019
Radicado 01EE2018736800100013280

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS**, identificada con NIT 900848308-8, con dirección de notificación judicial Anillo Vía Autopista Floridablanca 23 LC 2, Floridablanca - Santander., E mail: prefasur@gmail.com

II. HECHOS RELEVANTES

Que se recibió en la Dirección Territorial de Santander, con radicado interno 01EE201873680010013280 del 20 de diciembre del 2018, denuncia ANONIMA contra la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS., por violación a los derechos laborales y demás disposiciones sociales vigentes (Folio 1).

Que mediante Auto 001813 del 22 de julio de 2019, se ordenó Avocar el conocimiento de las actuaciones, y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS., identificada con NIT 900848308-8, por el presunto incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y la implementación y aplicación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, SG SST. (Folio 4).

Que mediante oficios de fecha 01 de agosto del 2019, es comunicado el Auto No. 001813 del 22 de julio del 2019, a la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS., través del Servicio de Correspondencia 4-72 con YG235826605CO, y al querellante ANÓNIMO a través del correo electrónico con fecha del 02 de agosto de 2019. (Folios 05 al 11).

Que el funcionario comisionado emite Auto de Cumplimiento Comisorio No. 002062 del 20 de agosto de 2019, el cual es comunicado a la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS mediante el Servicio de Correspondencia 4-72, con guía de recibido YG237495659CO. (Folio 12 a 17).

En respuesta a lo anterior, se recibe oficio con radicado 01EE2019736800100008815 del 28 de agosto de 2019, de la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS, solicitando prórroga para la entrega de documentos. (Folio 20)

Se emite oficio dando respuesta a la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS, con fecha del 3 de septiembre de 2019, mediante Servicio de Correspondencia 4-72 con YG238837244CO. (Folios 75 a 76)

La empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS, allega oficio adjuntando CD con información según radicado 01EE2019746800100009854 del 25 de septiembre de 2019. (Folios 22 a 45)

Con fecha del 16 de octubre de 2020, la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS, radica oficio No. 01EE20197468001, adjuntando documentales solicitados. (Folio 46 a 74)

El día 31 de enero de 2020, se comunicación a la averiguada PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS, sobre la práctica de visita de riesgos laborales a través del Servicio de Correspondencia 4-72 con guía de recibido YG251702215CO. (Folios 77 a 78)

Que el 18 de febrero de 2020, se realiza Visita de Riesgos Laborales a la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS. (Folios 79 a 205)

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

1. Comunicado emitido por el querellante ANÓNIMO contra la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS, al Ministerio de Trabajo con radicado No. 01EE2018736800100013280 del 20 de diciembre del 2018. (Folio 1)
2. Oficio y un (1) CD remitido por la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS al Ministerio de Trabajo con radicado No. 01EE2019746800100009854 del 25 de septiembre de 2019. (Folio 22 a 45), con la siguiente información:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal. (CD)
 - Certificación emitida por la ARL (CD)
 - Implementación del Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. (CD)
 - Matriz de Riesgos 2018 y 2019. (CD)
 - Matriz de Requisitos Legales 2018 y 2019
 - Implementación de las medidas de control para los riesgos según Matriz de Riesgos. (CD)
 - Exámenes médicos ocupaciones de ingreso y periódicos, año 2018 y 2019. (CD)
 - Plan de Trabajo anual 2018 y 2019. (CD)
 - Plan de formación y capacitación 2018 y 2019. (CD)
 - Registros de capacitación del año 2018 y 2019 (Folio 24 a 45)
 - Acta de conformación del COPASST. (CD)
 - Acta de reunión del COPASST de 2018 y 2019. (CD)
 - Acta de conformación del comité de convivencia laboral. (CD)
 - Actas de reunión del comité de convivencia laboral 2018 y 2019(CD)
 - Aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial. (CD)
 - Estadísticas de Accidentalidad, Enfermedad Laboral y Ausentismo 2018 y 2019. (CD)
 - Reporte de accidentes de trabajo 2018 y 2019, certificación emitida por la ARL. (CD)
 - Evidencias de investigación de accidentes de trabajo. (CD)
 - Programa de inspecciones de seguridad 2018 y 2019. (CD)
 - Evidencias de la realización de las inspecciones de seguridad y seguimiento de los planes de acción. (CD)
 - Evaluación inicial del SG SST 2017 y 2018. (CD)
 - Evidencia de la entrega de Elementos de Protección Personal del 2018 y 2019. (CD)

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

- Programa de mantenimiento 2018 y 2019. (CD)
 - Mediciones ocupaciones de acuerdo al riesgo. (CD)
 - Sistema de Vigilancia Epidemiológico implementados. (CD)
 - Auditoria al sistema de gestión en seguridad y salud. (CD)
3. Oficio remitido por la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS al Ministerio de Trabajo con radicado No. 01EE2019746800100010561 del 16 de octubre de 2019. (Folio 46 a 74), con la siguiente información:
- Acta de reunión del Vigía e inspecciones de abril de 2019. (Folio 47 a 51)
 - Acta de reunión del Vigía e inspecciones de mayo de 2019. (Folio 52 a 54)
 - Acta de reunión del Vigía e inspecciones de junio de 2019. (Folio 55 a 57)
 - Acta de reunión del Vigía e inspecciones de julio de 2019. (Folio 58 a 60)
 - Acta de reunión del Vigía e inspecciones de agosto de 2019. (Folio 61 a 69)
 - Acta de reunión del Vigía e inspecciones de septiembre de 2019. (Folios 70 a 74)
4. Acta de visita de riesgos laborales de fecha del 18 de febrero de 2020. (Folio 79 a 205), con los siguientes documentos:
- - Cámara de Comercio. (Folio 87 a 91)
 - Certificación de afiliación de la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS a la ARL. (Folio 92)
 - Listado de trabajadores. (Folio 93)
 - Hoja de Vida José Luis Ortuño. (Folios 94 a 97)
 - Hoja de Vida James de Jesús Guerra Guzmán (Folios 98 a 107)
 - Contrato de Trabajo de James de Jesús Guerra. (Folio 108 a 112)
 - Contrato de Trabajo José Luis Ortuño (Folios 113 a 117)
 - Profesiograma. (Folio 118 a 120)
 - Concepto médico ocupacional Alexis Fontecha. (Folio 121)
 - Concepto médico ocupacional José Luis Ortuño. (Folio 122 a 123)
 - Concepto médico ocupacional James de Jesús Guerra. (Folio 124 a 125)
 - Inducción general y específica Juan Carlos Moreno. (Folio 126)
 - Inducción general y específica Antony Ramón. (Folio 127)
 - Inducción general y específica Alexis Fontecha. (Folio 128)
 - Manual de funciones y responsabilidades y socialización. (Folio 129 a 130)
 - Pago de la seguridad social, mayo, junio y julio de 2018. (Folios 131 a 136)
 - Formato de entrega de EPP Alexis Fontecha. (Folio 137 a 139)
 - Formato de entrega de EP Libaniel Fontecha. (Folio 140 a 143)
 - Reglamento de higiene y seguridad en el trabajo. (Folio 144 a 145)
 - Política de seguridad y salud en el trabajo. (Folio 146)
 - Presupuesto 2019. (Folio 147 a 148)
 - Factura de Mediciones No. B222. (Folio 149)
 - Listados de capacitación. (Folio 150 a 154)
 - Procedimiento de Reporte de Actos y Condiciones Inseguras. (Folio 155 a 156)
 - Matriz de EPP. (Folio 157)
 - Acta de reunión del COPASST febrero 2020. (Folio 158 a 159)
 - Factura de compra de EPP. (folio 160 a 166)

- Designación del responsable del SG SST. (Folio 167 a 184)
- Plan de Trabajo 2020. (Folio 185 a 188)
- Certificación de Accidentalidad emitida por la ARL Positiva. (Folio 189 a 192)
- Informe Simulacro 14/09/2019. (Folio 193 a 195)
- Plan de Trabajo 2019. (Folio 196 a 197)
- Listado de asistencia a capacitación en emergencias y EPP. (Folio 198 a 200)
- Cronograma de actividades SVE. (Folio 201)
- Plan de Bienestar. (Folio 202 a 205)

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo y teniendo en cuenta la misión encomendada a este Ministerio en relación con la Inspección, Control y Vigilancia del cumplimiento de las normas en materia laboral, específicamente en normas de seguridad social integral y las concernientes a riesgos laborales, este despacho procedió a adelantar la averiguación preliminar administrativa correspondiente para determinar su cumplimiento por parte de la empresa PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS, identificada con NIT 900848308-8, en atención a denuncia anónima.

En ese orden, debe señalarse que para cada una de las empresas y/o empleadores existe la obligación legal de cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que ha determinado la ley, con el fin de cubrir cada una de las contingencias derivadas de su actividad laboral atendiendo cada uno de los riesgos del trabajo; y en función de minimizar los riesgos existentes en los sitios y ambientes de trabajo, velando siempre porque los bienes jurídicos tutelados por el legislador frente a las normas del sistema general de riesgos laborales se salvaguarden y se protejan tales como la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores y de la colectividad en general que presten sus servicios dentro de la empresa.

Este Despacho tiene en cuenta la obligación legal que tienen todas las empresas y/o empleadores de cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales dispuestas para ello, entre ellas cumplir con los beneficios del sistema frente a sus trabajadores tales como la prevención, la promoción, la gestión del programa de salud ocupacional hoy SG-SST en función de minimizar los riesgos existentes en los sitios y ambientes de trabajo.

En ese orden, y con los antecedentes jurídicos expuestos, veamos que aconteció en la presente actuación:

En la denuncia anónima, visible a folio 1 del plenario, se informa a este Ente Ministerial las siguientes conductas laborales irregulares presuntamente realizadas por la averiguada PROYECTOS Y PREFABRICADOS PREFASUR SAS:

(...) "3. No paga ni afilia a ninguno de sus trabajadores venezolanos al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensión.

7. No reconoce dotación, ni elementos de protección personal (EPP) a ninguno de nosotros.

10. Que las labores que ejecutamos son las de mezclar, arena, cemento, piedra triturada, para preparar la mezcla y hacer sardineles, losa, bloques, hay que recoger escombros, recoger y encarrar material, cargar y descargar camiones que lleguen a cargar o descargar material, todas estas funciones son siempre a la intemperie bajo el sol y las inclemencias del tiempo, sin el uso de guantes, ni sombreros o gorras o camisas manga larga que nos protejan del sol, literalmente trabajando en chancletas como esclavos."

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a la empresa PROYECTOS PREFABRICADOS PREFASUR SAS, los documentales que evidencien el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, información allegada al despacho. Adicionalmente, se practicó visita de inspección en

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

riesgos laborales en la que se revisaron los registros correspondientes a la entrega de EPP, con sus respectivas evidencias, el pago de la seguridad en riesgos laborales de todos los trabajadores, la matriz de riesgos, el plan de trabajo y el plan de formación con sus respectivos soportes, verificando a su vez la conformación de los Comités como son el COPASST y el de Convivencia Laboral y su funcionamiento, como los demás soportes que evidencien la aplicación del SG SST.

Es importante resaltar que dentro del acervo probatorio solicitado por este despacho y entregado por la empresa querellada, se evidencia el cumplimiento de los documentales solicitados aleatoriamente para la revisión de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. A pesar de que la denuncia va dirigida a la entrega de EPP y pagos al sistema general de riesgos laborales, procediendo esta instancia procesal verificar el cumplimiento del SG SST de manera general, con el fin de garantizar la aplicación del ciclo PHVA, en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo nos compete.

Así las cosas, es dable concluir jurídicamente que hay lugar al archivo de las presentes diligencias por encontrarse que la empresa PROYECTOS PREFABRICADOS PREFASUR SAS, cumplió en términos generales con lo requerido por el Despacho, por tanto, no se evidencia u observa incumplimiento al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar adelantada contra la empresa PROYECTOS PREFABRICADOS PREFASUR SAS., identificada con NIT. 900848308-8, con domicilio de notificación en el Anillo Vial Autopista Floridablanca 23 LC 2, Floridablanca - Santander., E mail: prefasur@gmail.com, de conformidad con lo analizado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al señor FABIO MONSALVE ROJAS identificado con C.C. 91261519, en calidad de representante legal de PROYECTOS PREFABRICADOS PREFASUR SAS, identificada con NIT. 900848308-8, con domicilio de notificación judicial en el Anillo Vial Autopista Floridablanca 23 LC 2, Floridablanca - Santander., E mail: prefasur@gmail.com, al ANÓNIMO (cuaderno de reserva) y a los jurídicamente interesados, el contenido del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 147 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que pueden ser interpuestos en la misma diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los

15 DIC 2020


FRANCISCO ANTONIO PLANTA JAIMES
Director Territorial